

NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEPTO LA PAZ.

DECRETO No. 68

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

I. Que mediante Decreto No. 4, de fecha 14 de septiembre del 2004, esta Corte emitió las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI).

II. Que según el artículo 39, del referido Decreto, cada entidad del Sector Público presentaría a esta Corte, un proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, a efecto de que sea parte del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas que emita la Corte de Cuentas de la República para cada institución.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 195, numeral 6, de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5, numeral 2, literal a), de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

DECRETA EL SIGUIENTE REGLAMENTO, que contiene las: NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CAPITULO PRELIMINAR.

Ámbito de Aplicación.

Art. 1.- Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, constituyen el marco básico que establece el Concejo Municipal de San Luis La Herradura, aplicable con carácter obligatorio al Concejo Municipal, Gerencia, jefaturas y empleados de la Municipalidad.

Definición del Sistema de Control Interno

Art. 2.- Se entiende por Sistema de Control Interno, el conjunto de procesos continuos e interrelacionados realizados por el Concejo Municipal, Gerencia, jefaturas y empleados de la Municipalidad, diseñados para proporcionar seguridad razonable en la consecución de sus objetivos.

NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEPTO LA PAZ.

Objetivos del Sistema de Control Interno

Art. 3.- El Sistema de Control Interno, tiene como finalidad coadyuvar con la Municipalidad en el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Lograr eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones;
- b) Obtener confiabilidad y oportunidad de la información; y
- c) Cumplir con leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.

Componentes Orgánicos del Sistema de Control Interno

Art. 4.- Los componentes orgánicos del Sistema de Control Interno son: Ambiente de control, valoración de riesgos, información y comunicación, actividades de control y monitoreo.

Responsables del Sistema de Control Interno

Art. 5.- La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponde al Concejo Municipal, Gerencia y jefaturas en el área de su competencia institucional. Corresponde a los demás empleados realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

Seguridad Razonable

Art. 6.- El Sistema de Control Interno, proporciona una seguridad razonable para el cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad.

CAPITULO I

NORMAS RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL Integridad y Valores Éticos

Art. 7.- El Concejo Municipal, Gerencia y jefaturas, deberán mantener y demostrar integridad y valores éticos en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones; así como, contribuir con su liderazgo y acciones a promoverlos en la Municipalidad, para su cumplimiento por parte de los demás servidores.

Compromiso con la Competencia

Art. 8.- El Concejo Municipal, Gerencia, jefaturas y empleados, deberán caracterizarse por poseer un nivel de competencia que les permita comprender la importancia del desarrollo, implantación y mantenimiento de controles internos apropiados, como los siguientes:

NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEPTO LA PAZ.

- a) Contar con un nivel de competencia profesional ajustado a sus responsabilidades; y
- b) Comprender suficientemente la importancia, objetivos y procedimientos de control interno.

Estilo de Gestión

Art. 9.- El Concejo Municipal, Gerencia y jefaturas, deberán desarrollar y mantener un estilo de gestión que les permita administrar un nivel de riesgo, orientado a la medición del desempeño y que promueva una actitud positiva hacia mejores procesos de control.

Art. 10.- Los riesgos, deberán ser identificados mediante un diagnóstico enfatizando en las debilidades y amenazas de las diferentes áreas de trabajo a nivel de departamentos y unidades, tratando de generar una actitud abierta hacia la mejoría de los procesos de control interno en el futuro, como garantía de fomento de un eficiente estilo de gestión Municipal.

Art. 11.- El Concejo Municipal, Gerencia y jefaturas, serán los responsables de planificar y desarrollar cada seis meses una jornada de evaluación sobre el desempeño de cada trabajador según el Manual vigente, procurando la promoción y estímulo según actitudes positivas, mostradas para generar un clima de armonía laboral, eficaz y eficiente de la Municipalidad.

Estructura Organizacional

Art. 12.- El Concejo Municipal, Gerencia y jefaturas, deberán definir y evaluar la estructura organizativa bajo su responsabilidad, para lograr el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales; dicha estructura, responderá al cumplimiento de los fines propuestos, estando conformada por departamentos, ya que se representarán mediante el organigrama institucional visible y descritos en el Reglamento Orgánico Funcional Interno, documentos que deberán siempre estar en revisiones periódicas, con el fin de actualizarlos de conformidad a las necesidades, estrategias, políticas, visión y misión de la Municipalidad.

Definición de Áreas de Autoridad, Responsabilidad y Relaciones de Jerarquía

Art. 13.- El Concejo Municipal, Gerencia y jefaturas, deberán asignar la autoridad y responsabilidad; así como, establecer las relaciones de jerarquía, proporcionando los canales apropiados de comunicación.

Art. 14.- El Alcalde Municipal, en coordinación con la Gerencia deberá asignar las responsabilidades correspondientes de cada puesto de trabajo y definir con claridad los niveles de relaciones jerárquicas de acuerdo al organigrama de la estructura vigente, esto con la finalidad de garantizar una adecuada

NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEPTO LA PAZ.

interrelación de trato personal, laboral y de comunicación ágil y oportuna, estableciendo los límites de autoridad y su ámbito de aplicación.

Art. 15.- La Gerencia y jefaturas, serán responsables en el cumplimiento de la competencia delegada sobre la cual deberán rendir cuentas; por su parte la autoridad que delega, la función para su cumplimiento, comparte la responsabilidad final con aquél en quien la asignación recae.

Responsabilidad

Art. 16.- Las responsabilidades y funciones del Concejo Municipal, jefaturas y empleados, deberán estar definidas en el Manual de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos, el cual estará sujeto a revisión una vez por año por parte del Secretario Municipal, a fin de que sea actualizado de acuerdo a las nuevas exigencias de los puestos de trabajo.

Relaciones Jerárquicas

Art. 17.- Las líneas de mando, las relaciones jerárquicas y la comunicación formal entre las diferentes instancias dentro de la Municipalidad, deberán estar determinadas en el Manual de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos.

Políticas y Prácticas para la Administración del Capital Humano

Art. 18.- El Concejo Municipal, Gerencia y jefaturas, deberán establecer políticas y prácticas de personal apropiadas, principalmente las que se refieran a: Contratación, inducción, entrenamiento, evaluación y acciones disciplinarias, herramientas que deberán actualizarse de conformidad a los cambios que se generen en la estructura organizacional.

Art. 19.- Será responsabilidad de la Gerencia y jefaturas, aplicar el Reglamento Interno de Trabajo vigente, a todo el personal sin excepción alguna para su efectiva y objetiva aplicación de medidas y sanciones disciplinarias, cuando se hayan cometido faltas leves, graves o muy graves, las cuales provoquen el detrimento de la imagen y del cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad.

Reclutamiento de Personal

Art. 20.- El Concejo Municipal en coordinación con la Gerencia, realizarán el procedimiento de reclutamiento de personal a nivel interno y externo, en forma transparente; de tal manera, que les permita asegurar la identificación de candidatos capacitados e idóneos a los puestos requeridos.

NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEPTO LA PAZ.

Selección del Personal

Art. 21.- El Concejo Municipal en coordinación con la Gerencia, tendrán la obligación de desarrollar en forma íntegra y transparente el procedimiento de selección de candidatos para ocupar cada puesto de trabajo, realizando al menos las fases de entrevista, pruebas básicas de idoneidad, verificación de datos y otros que faciliten la selección del candidato que reúna la capacidad técnica académica y profesional más adecuada y que no exista ningún impedimento legal y ético, referido en el Reglamento Interno de Trabajo para el desempeño del cargo correspondiente.

Contratación

Art. 22.- El Concejo Municipal, deberá contar con un Manual de Procedimientos para la Selección y Evaluación del Personal y con la aplicación de este instrumento, le permitirá seleccionar el recurso humano idóneo, en busca de las capacidades y habilidades técnicas, conocimientos y experiencias adecuadas, que procure la eficiente ejecución del puesto o función asignada.

Art. 23.- El Concejo Municipal, Gerencia y jefaturas, tendrán la obligación de establecer procesos de inducción, a efecto de familiarizar a los futuros trabajadores de la misma, con las diversas funciones, las políticas institucionales, atribuciones del cargo y el personal con quien se relacionará.

Capacitación y Asesoría Técnica

Art. 24.- El Concejo Municipal, deberá ejecutar programas básicos de capacitación y asesoría técnica para desarrollar las capacidades, habilidades y aptitudes de sus diferentes empleados, según el campo de su competencia, con la finalidad de que los conocimientos adquiridos por cada trabajador, tengan un efecto multiplicador hacia el interior de la misma.

Unidad de Auditoría Interna

Art. 25.- El Concejo Municipal, deberá asegurar el establecimiento y fortalecimiento de una Unidad de Auditoría Interna, dotándola de personal idóneo y necesario; así como, de recursos presupuestarios, materiales y administrativos que le faciliten la efectiva coordinación del Sistema de Control Interno.

Art. 26.- La Unidad de Auditoría Interna, contará con independencia dentro de la Municipalidad, sin participación alguna en las actividades administrativas y financieras.

NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEPTO LA PAZ.

Art. 27.- La Unidad de Auditoría Interna, se regulará por las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Art. 28.- El Concejo Municipal, en el caso de no contar con Auditor Interno, será el responsable de hacer del conocimiento a cada una de las jefaturas, los resultados de la evaluación hecha al control interno, a efecto de que éstas en caso de existir debilidades sean corregidas en un tiempo prudencial, logrando mejorar y fortalecer el control interno Municipal.

Art. 29.- En el caso de no contar con Auditor Interno, la Gerencia en coordinación con el Síndico Municipal, deberán examinar semanalmente lo siguiente: Ingresos de caja general y estado de la caja chica.

Art. 30.- Será responsabilidad de las jefaturas y personal bajo su jurisdicción, subsanar a la mayor brevedad posible todas aquellas debilidades encontradas, producto de las evaluaciones realizadas al control interno, desarrolladas por una instancia ajena al Concejo Municipal.

Art. 31.- El Concejo Municipal, deberá garantizar que la Municipalidad en el caso de no contar con la Unidad de Auditoría Interna, cuente con un Plan Anual de Verificaciones, sobre el desarrollo de las actividades planificadas programadas, de manera independiente y objetiva para que se genere un nivel de asesoría y seguridad razonable sobre la transparencia del trabajo de la Municipalidad.

Art. 32.- El Concejo Municipal, deberá programar y someterse dentro del Plan Anual de Verificaciones lo siguiente: Las conciliaciones bancarias, Los expedientes de proyectos debidamente documentados, los libros de actas y acuerdos actualizados y los inventarios de bienes institucionales Actualizados.

CAPITULO II

NORMAS RELATIVAS A LA VALORACION DE RIESGOS.

Definición de Objetivos Institucionales

Art. 33.- El Concejo Municipal, Gerencia y jefaturas, deberán definir los objetivos y metas institucionales, considerando la visión y misión de la Municipalidad y revisar periódicamente su cumplimiento.

NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEPTO LA PAZ.

**DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL.**

DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 17 de Septiembre de 2007. 45

Art. 34.- La elaboración del Plan Anual de Trabajo Institucional, estará en concordancia con los objetivos y metas institucionales y éste a su vez, Será actualizado según sea necesario, garantizando un estricto cumplimiento, mediante la realización de por lo menos cada seis meses, jornadas de Identificación y análisis, principalmente de las debilidades y amenazas o riesgos en cada una de las instancias internas que conforman su estructura Orgánica laboral, a fin de identificar los posibles escenarios de riesgos en cuanto al cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

Planificación Participativa.

Art. 35.- El Concejo Municipal, Gerencia y jefaturas, deberán considerar la valoración de los riesgos como componente del Sistema de Control Interno, la que deberá estar sustentada en un Sistema de Planificación Participativo y de Divulgación, para lograr el compromiso en su cumplimiento.

Art. 36.- El Concejo Municipal para ejecutar un proyecto, deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a) Que el proyecto haya sido producto de un proceso de consulta ciudadana y priorización participativa;
- b) Que se encuentre considerado dentro del Plan Anual de Inversión Participativo oficial y debidamente priorizado;
- c) En caso de no estar dentro del Plan, por ser un caso especial, se deberá emitir el Acuerdo respectivo para su inclusión;
- d) Se deberá de notificar y justificar la decisión a la ciudadanía en el período de quince días de emitido el Acuerdo; y
- e) Se deberá considerar y tomar en cuenta que el desarrollo de los proyectos se hace en forma cronológica y por nivel de prioridad, según Fue decidido en la participación ciudadana. Obedeciendo de esta forma a la solución de las necesidades de las comunidades mediante la Calendarización anual para la ejecución de los proyectos.

Art. 37.- El Concejo Municipal, deberá contar con el Presupuesto Municipal y considerando al momento de tomar la decisión de ejecutar un Proyecto o realizar un gasto en particular y en caso de no ser compatible la demanda con la disponibilidad presupuestaria vigente, autorizar por medio de Acuerdo la reforma presupuestaria que legaliza la acción de ejecutar proyectos, adquirir bienes o servicios o erogar fondos dependiendo de la

DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 17 de Septiembre de 2007.

NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEPTO LA PAZ.

Dimensión de la demanda puntual.

Art. 38.- El Concejo y Secretario Municipal, serán los responsables de que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y los departamentos de Tesorería, Contabilidad, Proyectos y Servicios Públicos, cuenten con el Acuerdo Municipal correspondiente, cuando se tenga que proceder a Adquirir o contratar bienes y servicios, efectuar pagos a proveedores o contratistas, registrar los pagos contablemente y verificación de los procesos ejecutados para el desarrollo de las actividades, según la competencia de las instancias en mención.

Identificación de Riesgos,

Art. 39.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán identificar los factores de riesgos relevantes, internos y externos, asociados al logro de los objetivos institucionales, de tal manera que al control interno facilite una efectiva evaluación y control, con los cuales se busque una seguridad razonable de cada una de las operaciones.

Art. 40.- El Concejo Municipal, Gerencia y jefaturas, deberán identificar los factores de riesgo externos que puedan impedir y obstaculizar una eficiente participación ciudadana en la toma de decisión de los diversos proyectos; así como también, riesgos provocados por fenómenos naturales, que limiten el logro de los objetivos y metas institucionales para lo cual, se deberá sostener una eficiente imagen, capacidad de gestión, movilización y uso transparente de los recursos adquiridos.

Art. 41.- El Concejo Municipal y Gerencia, deberán velar por la existencia de planes de Prevención, Mitigación y de Emergencia, con el propósito de disminuir los diversos riesgos en el Municipio.

Análisis de Riesgos Identificados.

Art. 42.- El Concejo Municipal, Gerencia y jefaturas, deberán analizar los factores de riesgos que han sido identificados, en cuanto a su impacto o significado y probabilidad de ocurrencia, para determinar su importancia.

**DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL.**

46 DIARIO OFICIAL Tomo N° 376

Gestión de Riesgos.

Art. 43.- El Concejo Municipal, Gerencia y jefaturas, deberán realizar acciones, políticas y procedimientos de evaluación de riesgos, procurando

DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 17 de Septiembre de 2007.

NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEPTO LA PAZ.

con ello minimizarlos a través de la alta probabilidad de ocurrencia, la Municipalidad, deberá contar con planes preventivos y correctivos, con el objeto de minimizar la ocurrencia e impacto de los riesgos.

Art. 44.- El Concejo Municipal, Gerencia, jefaturas y empleados, deberán mantener una disposición al cumplimiento de este Reglamento, para que las acciones que derivan en la aplicación del Control Interno den como resultado la minimización de los riesgos para cada una de las diversas instancias de la Municipalidad.

Art. 45.- Será responsabilidad del Concejo Municipal, conformar las comisiones necesarias de trabajo y apoyo; así como, la elaboración de planes anuales de trabajo por áreas o comisiones.

Art. 46.- Cada uno de los miembros del Concejo Municipal, será el responsable de firmar el cierre del Acta, cada ocho días en sesión ordinaria.

Art. 47.- Será responsabilidad del Concejo Municipal, solicitar a cada una de las comisiones, los informes resultantes de cada reunión de trabajo que realicen cada quince días en sesión ordinaria de Concejo.

Art. 48.- El Secretario Municipal, será el responsable de elaborar y entregar oportunamente los siguientes documentos: Certificaciones de acuerdos, constancias, resoluciones, diligencias matrimoniales, actas y autorizaciones, auténticas, entre otros documentos a solicitud del Concejo Municipal o Alcalde.

Art. 49.- Será responsabilidad del Secretario Municipal, la elaboración de las cartas de venta de ganado vacuno, previamente deberá asegurarse de tener a la vista la verificación física de fi eros y del ganado en pie; llevando un libro de registro y control de matrículas de los contribuyentes de cartas de ventas.

Art. 50.- El Secretario Municipal, deberá comunicar a toda la organización, los acuerdos específicos; así como, las políticas y estrategias administrativas dictaminadas por el Concejo Municipal y que enmarquen las acciones municipales.

Art. 51.- Será responsabilidad del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contratación Institucional, verificar la asignación presupuestaria de todo proyecto de obras, bienes o servicios.

Art. 52.- El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contratación Institucional, deberá aplicar lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para la adquisición de los bienes y servicios que requiera la Municipalidad. De ser necesario, solicitar la asesoría

NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEPTO LA PAZ.

de peritos o técnicos idóneos para toda adquisición de la Municipalidad.

Art. 53.- El Tesorero Municipal, deberá velar porque todo egreso, sea transparente y debidamente legalizado con el Visto Bueno del Síndico y el Dése del Alcalde, antes de realizar dicha erogación, según los procedimientos establecidos en el Manual de Tesorería y Código Municipal.

CAPITULO III

NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL.

Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos.

Art. 54.- El Concejo Municipal, Gerencia y jefaturas, deberán documentar, mantener actualizados y divulgar las políticas y procedimientos de control que garanticen razonablemente el cumplimiento del Sistema de Control Interno.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL.

DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 17 de Septiembre de 2007. 47

Art. 55.- La Gerencia y jefaturas, deberán aplicar y divulgar el Manual de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos, con el propósito que todo el personal tenga la claridad sobre los procedimientos que en cada puesto se deberá desarrollar, particularmente las actividades propias de cada Departamento; además, se deberá actualizar para facilitar el control interno institucional. Vale reconocer que esto permitirá controlar las operaciones y actividades de cada una de las áreas de trabajo, para que éstos obedezcan al logro de los objetivos institucionales.

Actividades de Control.

Art. 56.- El Concejo Municipal, Gerencia y jefaturas, deberán establecer las actividades de control de manera integrada a cada proceso institucional.

Art. 57.- El Concejo Municipal, Gerencia y jefaturas, tendrán la obligación de establecer un calendario cronológico que contenga evaluaciones a las actividades durante la marcha o posterior a la realización de las mismas, lo cual fortalecerá el control interno, a nivel de las diversas instancias de la Municipalidad.

Art. 58.- Será responsabilidad de la Gerencia y jefaturas, controlar, evaluar y darle seguimiento a las actividades de control y sus resultados en

DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 17 de Septiembre de 2007.

NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEPTO LA PAZ.

cada una de sus áreas de manera que éstas se vuelvan eficientes, para garantizar el desarrollo de los procesos del trabajo Municipal.

Art. 59.- El Jefe y personal encargado de cuentas corrientes, estarán en la obligación de aplicar lo establecido en la ordenanza de tasas por servicios y en la Ley de Impuestos Municipales, previa a la adecuada información y comunicación a la ciudadanía.

Art. 60.- El Contador, estará en la obligación de darle cumplimiento a los principios y normas establecidas en el Sistema de Contabilidad Gubernamental; así como, lo establecido en el Código Municipal, garantizando así, la transparencia del ejercicio Municipal.

Art. 61.- El Concejo Municipal, deberá darle fi el cumplimiento al Instructivo de Control de los Bienes Muebles e Inmuebles Municipales, a fin de garantizar el control y actualización de los mismos.

Art. 62.- Será responsabilidad de la Gerencia y jefaturas, coordinar y calendarizar o programar semanalmente con los motoristas la demanda para el uso eficiente de los equipos automotores de la Municipalidad, mediante el uso adecuado de las bitácoras correspondientes para llevar el registro y control necesario.

Art. 63.- Será responsabilidad de la Gerencia en coordinación con los motoristas, llevar un control permanente del uso, rutas, consumo de combustible, tipos de reparaciones, mediante el uso de las bitácoras para el registro y control sistemático de los vehículos automotores, incluido la maquinaria pesada. Como garantía para dar el mantenimiento debido a los mismos.

Art. 64.- Será responsabilidad de la Gerencia en coordinación con el personal del servicio de ordenanzas, mantener la adecuada ambientación e higiene de todas las instalaciones internas y externas de la Municipalidad, facilitando oportunamente los insumos y enseres de consumos básicos, de apoyo al personal y público que visita.

Art. 65.- Será responsabilidad de la Gerencia, en coordinación con la Unidad de Vigilancia, garantizar la seguridad de los bienes internos y externos de las instalaciones de la Municipalidad.

Art. 66.- Será responsabilidad de la Gerencia y jefaturas, garantizar la seguridad y uso de los bienes de la Municipalidad, coordinando y comunicando formalmente al vigilante, la necesidad de la estadía de personal de la Municipalidad para laborar en tiempo o días no hábiles, bajo la responsabilidad y control del vigilante de turno.

NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEPTO LA PAZ.

Definición de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación.

Art. 67.- El Concejo Municipal, Gerencia y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos que definen claramente la autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la Municipalidad.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

48 DIARIO OFICIAL Tomo N° 376

Art. 68.- El Concejo Municipal, deberá elaborar y aprobar manuales e instructivos de políticas y procedimientos para la ejecución de los planes: Anual de Trabajo, estratégicos y operativos de la Municipalidad; definiendo la autoridad y responsabilidad para la autorización y aprobación de operaciones en cada uno de los departamentos.

Art. 69.- El Concejo Municipal, deberá dictar por medio de acuerdos, quiénes serán las personas responsables de la autorización previa de erogaciones, el manejo de fondos, emisión de cheques y refrenda de los mismos, lo cual deberá estar en concordancia a la misión, estrategia, planes, presupuestos y toda la normativa legal aplicable.

Art. 70.- El Alcalde Municipal y la Gerencia, serán responsables de autorizar lo relacionado al uso de vehículos, equipo informático, mobiliario o bienes, para ser usado fuera de la Alcaldía, en concordancia con las acciones que respondan a las estrategias y planes, bajo el respaldo de las normativas de funcionamiento de la Municipalidad.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Activos.

Art. 71.- El Concejo Municipal, Gerencia y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos para proteger y conservar los activos institucionales, principalmente los más vulnerables.

Art. 72.- Todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, deberán estar respaldadas con documentación justificativa.

Art. 73.- El Contador, deberá aplicar y mantener la actualización del Manual para el Registro y Codificación de los Bienes de Activos Fijos, a efecto de tener el registro por medio de Código del Mobiliario y Equipo y las asignaciones del mismo, al personal que labore en los diferentes departamentos,

NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEPTO LA PAZ.

de llevar el registro y control de los activos fijos de la Municipalidad y a su vez se deberán actualizar una vez al año.

Art. 74.- El Contador, será el responsable del registro y control de los activos fijos institucionales, actualizar los ingresos y descargos de bienes por cada Departamento; así como también, de la aplicación anual de la depreciación acumulada y que a su vez mantenga actualizado sus registros contablemente.

Art. 75.- Será responsabilidad del Alcalde Municipal, asignarle los espacios adecuados físicamente a los encargados del registro y control de activos fijos, para que éste pueda proteger y conservar los activos institucionales, principalmente aquellos más vulnerables, como las maquinarias y equipos.

Art. 76.- Será responsabilidad del Concejo Municipal, el pagar las pólizas respectivas a aquellos equipos que por su valor de adquisición los ameriten, tales como: Pick-up, motoniveladora, camiones y plantas eléctricas.

Art. 77.- El Secretario Municipal y Jefe de Catastro, deberán mantener la identificación y el registro actualizado de los bienes muebles e inmuebles, propiedad de la Municipalidad y que éstos cuenten con los registros verificables en el Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas del Centro Nacional de Registros, manteniendo un récord de revaluaciones de los mismos, al menos cada tres años.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Diseño y Uso de Documentos y Registros.

Art. 78.- El Concejo Municipal, Gerencia y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos sobre diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y hechos significativos que se realicen en la Municipalidad. Los documentos y registros, deberán ser apropiadamente administrados y mantenidos.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL.

DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 17 de Septiembre de 2007. 49

Art. 79.- La Gerencia y jefaturas, deberán respetar y mantener la utilidad y aplicabilidad que proporcionan los diferentes informes y reportes tales como: Fórmulas 1-ISAM, ingresos, egresos, estados financieros, ejecución presupuestaria, bitácoras de uso de vehículos, consumo de combustible,

DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 17 de Septiembre de 2007.

NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEPTO LA PAZ.

registro de asentamiento de recién nacidos, defunciones, estado de la mora de contribuyentes, libros actualizados de reuniones del concejo, banco de datos de contratistas actualizado y proveedores, cada instrumento según le corresponde a cada Departamento y todos aquellos que sirvan como soporte demostrativo de la transparencia de las operaciones realizadas, para el ente contralor.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación Periódica de Registros.

Art. 80.- El Concejo Municipal, Gerencia y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos sobre la conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar o enmendar errores u omisiones.

Art. 81.- El Secretario Municipal, deberá mantener la conciliación de sus registros en cuanto a los acuerdos, actas, convocatorias y los respectivos libros que comprueben objetivamente la veracidad de la información.

Art. 82.- Los jefes de Catastro y Cuentas Corrientes, serán los responsables entre sí, de que la base tributaria se encuentre debidamente actualizada y para ello conciliarán sus registros cuatro veces al año en forma trimestral.

Art. 83.- El Contador y Tesorero de la Municipalidad, estarán en la obligación de conciliar la información financiera previo a su entrega para la toma de decisiones del Concejo Municipal.

Art. 84.- El Contador, será responsable de la conciliación bancaria y deberá mantener los saldos actualizados mediante la conciliación de los estados bancarios, el libro de bancos y chequeras correspondientes, en forma periódica, mensualmente.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Rotación de Personal.

Art. 85.- El Concejo Municipal, Gerencia y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos sobre rotación sistemática entre quienes realicen tareas claves o funciones afines.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Garantías o Caucciones.

Art. 86.- El Concejo Municipal, Gerencia y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos en materia de garantías, considerando la razonabilidad y suficiencia para que sirva como medio de aseguramiento del adecuado cumplimiento de las funciones, según lo establece el artículo 104, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 17 de Septiembre de 2007.

NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEPTO LA PAZ.

No obstante, será por medio de Acuerdo Municipal donde se establecerá la fianza y el monto de la misma, la cual no excederá de un monto superior al cinco por ciento (5%) del monto manejado en valores o efectivo, ni será inferior al uno por ciento (1%) del mismo.

Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles Generales de los Sistemas de Información.

Art. 87.- El Concejo Municipal, Gerencia y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos sobre los controles generales, comunes a todos los sistemas de información.

Art. 88.- La Gerencia y jefaturas, serán los responsables de regular el manejo de equipos informáticos y sus aplicaciones en todas y cada una de las áreas de la Municipalidad y para ello contarán con sus respectivas claves de acceso (contraseñas o passwords) y éstas deberán ser cambiadas frecuentemente como lo estime cada Jefe de Unidad, para garantizar la seguridad razonable de la información del trabajo institucional.

Art. 89.- El Secretario y Gerencia Municipal, deberán ser los responsables de tener el conocimiento de las claves de acceso de cada equipo informático de la Municipalidad.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

50 DIARIO OFICIAL Tomo N° 376

Art. 90.- Las jefaturas, tendrán la obligación de que su Unidad cuente con las copias de respaldo de la información (backups), que ahí se procese; así como también, de velar por el mantenimiento respectivo de los equipos asignados para la realización de sus tareas cotidianas, esto según la naturaleza de su trabajo.

Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles de Aplicación.

Art. 91.- El Concejo Municipal, Gerencia y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos sobre los controles de aplicaciones específicas.

Art. 92.- La Gerencia y jefaturas, deberán garantizar y velar por el buen manejo del software de aplicación en el procesamiento de la información, en las áreas de: Secretaría, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Tesorería, Contabilidad, Cuentas Corrientes, Catastro, Obras y Desarrollo, Proyección y Promoción Social, Registro del Estado Familiar y Despacho Municipal.

DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 17 de Septiembre de 2007.

NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEPTO LA PAZ.

CAPITULO IV

NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN

Adecuación de los Sistemas de Información y Comunicación.

Art. 93.- El Concejo Municipal, Gerencia y jefaturas, deberán diseñar e implantar los sistemas de información, acordes con los planes estratégicos y objetivos institucionales, debiendo ajustarse a sus características y necesidades.

Art. 94.- El Concejo Municipal, Gerencia y jefaturas, en estrecha coordinación con el Departamento de Comunicación y Prensa, serán los responsables de crear y mantener el funcionamiento efectivo del sistema de información y comunicación de la Municipalidad en forma ágil, objetiva y oportuna, mediante el establecimiento y uso adecuado de los mecanismos e instrumentos básicos y en coherencia con las exigencias del trabajo de la Municipalidad, los cuales deberán ser suficientes y eficientes.

Art. 95.- Será responsabilidad de la Gerencia: Recibir, clasificar en un orden cronológico la información y distribuirla a los diferentes departamentos según el destinatario y archivándolos en orden lógico para su fácil recuperación y disposición de la misma, en caso de ser necesario.

Art. 96.- La Gerencia y jefaturas, deberán facilitar al personal la comunicación verbal y escrita, formal, incluyendo la información proveniente de entidades externas gubernamentales o privadas. Haciendo en ambos casos un manejo discreto de la misma; al respecto, previo a su remisión será supervisada y avalada por el Jefe respectivo, estableciendo la suficiencia y pertinencia de dicha información, ya sea proveniente del interior o exterior de la Municipalidad y según sea el caso, dar respuesta u opinión a segundos y terceros, en un plazo no mayor a setenta y dos horas, exceptuándose decisiones que deberán ser avaladas por el Concejo Municipal.

Art. 97.- Será responsabilidad de la Gerencia y jefaturas, mantener disponible la información pertinente según su competencia en correspondencia a los objetivos de trabajo de la Municipalidad.

Proceso de Identificación, Registro y Recuperación de la Información.

Art. 98.- El Concejo Municipal, Gerencia y jefaturas, deberán diseñar los procesos que les permita identificar, registrar y recuperar la información de eventos internos y externos, que requieran.

Art. 99.- El Tesorero Municipal, tendrá bajo su responsabilidad que la información financiera de la Municipalidad sea ágil, oportuna, veraz y

NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEPTO LA PAZ.

fi dedigna, conforme a los procedimientos establecidos en el Manual de Tesorería y la normativa establecida en el Código Municipal.

Art. 100.- Las jefaturas, serán las responsables de que cada instancia cuente con registros de información clasificada de manera cronológica, por fuente de remitente y destinatario, grado de importancia y confidencialidad, resguardando ésta en los archivos respectivos, de manera que se vuelva de fácil recuperación; capaz de satisfacer las demandas de los usuarios internos y externos que la requieran.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 17 de Septiembre de 2007. 51
Características de la Información

Art. 101.- El Concejo Municipal, Gerencia y jefaturas, deberán asegurar que la información que se procese sea confiable, oportuna, suficiente y pertinente; así como también, se encuentre disponible para la toma de decisiones.

Efectiva Comunicación de la Información.

Art. 102.- El Concejo Municipal, Gerencia y jefaturas, deberán comunicar la información al usuario interno y externo que la necesite, en la forma y plazo requeridos para el cumplimiento de sus competencias.

Art. 103.- El Concejo Municipal, deberá comunicar por medio de Acuerdo todas aquellas disposiciones legales que surjan de la toma de dediciones del pleno y que tengan incidencia en las actividades que ejecute cada Unidad, según los objetivos institucionales.

Art. 104.- La Gerencia y jefaturas, deberán comunicar por medio de memorándum todas aquellas disposiciones, instrucciones y órdenes, que conlleven al logro de los objetivos institucionales; estando las mismas expresadas claramente sin que generen dudas, de tal forma que el ejecutor de la misma las realice en tiempo y forma según lo requerido.

Art. 105.- Será responsabilidad de la Gerencia y jefaturas, en coordinación con el Departamento de Comunicación y Prensa, que exista en forma real y objetiva un sistema de comunicación pública, que deberá reportar por medio de cabildos abiertos, audiencias, peritoneos, boletines, periódicos murales, carteles, comunicados, hojas volantes u otros mecanismos e instrumentos o medios, con el propósito de dar a conocer las metas alcanzadas trimestralmente, según el Plan Anual Operativo y sobre los indicadores que demuestren la capacidad de gestión de la Municipalidad.

DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 17 de Septiembre de 2007.

NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEPTO LA PAZ.

Art. 106.- El Concejo Municipal, estará en la obligación de rendir cuentas a la población de las gestiones realizadas y realizar cabildos abiertos, informativos, consultivos y resolutivos, según lo establecido en el Código Municipal.

Archivo Institucional.

Art. 107.- La Municipalidad, deberá contar con un Archivo Institucional, para preservar la información, en virtud de su utilidad y requerimientos jurídicos y técnicos.

Art. 108.- El Concejo Municipal y Gerencia, tendrán bajo su responsabilidad la creación de un espacio y equipamiento para el Archivo Municipal en el que se resguarde la información, misma que tendrá una permanencia en el resguardo por un período no menor a los diez años y su integridad será valorativa, ya que dependerá de las condiciones ambientales que rijan el tiempo.

CAPITULO V

NORMAS RELATIVAS AL MONITOREO

Monitoreo sobre la Marcha

Art. 109.- El Concejo Municipal, Gerencia y jefaturas, deberán vigilar que los funcionarios realicen las actividades de control durante la ejecución de las operaciones de manera integrada.

Art. 110.- El Concejo Municipal, Gerencia y jefaturas, deberán monitorear objetivamente las actividades de control, utilizando instrumentos básicos y efectivos de mediciones y comparaciones durante la ejecución de las diversas acciones, a fin de comprobar que el control interno funcione efectivamente en aquellas actividades tendientes al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Trabajo de la Municipalidad.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA NO TIENE VALIDEZ LEGAL

52 *DIARIO OFICIAL Tomo N° 376*

Art. 111.- El Concejo Municipal, Gerencia y jefaturas, deberán velar porque las actividades que realicen los empleados estén acordes a los procesos y objetivos institucionales, en tanto además se optimice el tiempo real de la ejecución de las tareas y utilización adecuada de los recursos; también, será responsabilidad de las jefaturas el garantizar que el control interno mediante estas supervisiones se esté desarrollando con objetividad y en forma oportuna.

DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 17 de Septiembre de 2007.

NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEPTO LA PAZ.

Monitoreo Mediante Autoevaluación del Sistema de Control Interno.

Art. 112.- El Concejo Municipal, Gerencia y jefaturas, serán los responsables de impulsar un proceso de monitoreo al interior de cada Unidad, éstos determinarán la oportuna efectividad del Sistema de Control Interno propio de la Municipalidad.

Evaluaciones Separadas.

Art. 113.- La Unidad de Auditoría Interna, la Corte de Cuentas de la República, las firmas privadas de auditoría y demás instituciones de control y fiscalización, evaluarán periódicamente la efectividad del Sistema de Control Interno Institucional.

Comunicación de los Resultados del Monitoreo.

Art. 114.- Los resultados de las actividades de monitoreo del Sistema de Control Interno, deberán ser comunicados al Concejo Municipal y jefaturas, según corresponda.

Art. 115.- El Concejo Municipal, será el responsable de analizar los resultados de la evaluación practicada al Sistema de Control Interno y a la mayor brevedad tiene la obligación de comunicar a las diferentes jefaturas lo referente al trabajo de cada Unidad para su respectivo tratamiento o medida correspondiente.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

Art. 116.- La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada por el Concejo Municipal de San Luis La Herradura, al menos cada dos años, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas, practicadas al Sistema de Control Interno, labor que estará a cargo de una Comisión, que será nombrada por el Concejo Municipal.

Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Luis La Herradura, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

Art. 117.- El Concejo Municipal, será responsable de divulgar las Normas Técnicas de Control Interno Específicas a sus funcionarios y empleados; así como, de la aplicación de las mismas.

Art. 118.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

San Salvador, nueve de julio del dos mil siete.

DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 17 de Septiembre de 2007.

**NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEPTO LA PAZ.**

Dr. Rafael Hernán Contreras Rodríguez
Presidente de la Corte de Cuentas de la República
(Registro No. F017754)